



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



*Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3*

MANUAL DE CONVIVENCIA

2021

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural el Pescado del municipio de Santa Fe de Antioquia, busca establecer normas, acuerdos y pautas para vivir juntos de manera pacífica. Se construye y se modifica mediante actividades inspiradas en una metodología participativa e incluyente con toda la comunidad Educativa. También busca fomentar valores que hagan posible la construcción de una sociedad democrática, participativa y pluralista, mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades de los estudiantes en el cumplimiento de sus deberes.

En toda institución organizada es necesario que existan lineamientos básicos de comportamiento, elaborados en forma concreta para la orientación del trabajo productivo de quienes integran la comunidad educativa; en la cual se deben incluir contenidos exigidos expresamente en la ley 1620 y por ende se debe revisar anualmente.

De tal manera se contribuye al desarrollo del ser humano integral, al fomento y la potenciación de las capacidades de todas las partes; donde se valoren la diferencia y en reconocimiento a la diversidad y por ende a la inclusión; por ello, es fundamental que estén acompañadas de un proceso reflexivo permanente en el que se puedan leer las realidades, los pensamientos y las proyecciones de la comunidad educativa, logrando que este sea posible, abarcando cada una de las gestiones, los procesos y los componentes, con el fin de desarrollar de manera puntual cada una de las acciones que plantean.

1. LAS NORMAS QUE LO EXIGEN: LA LEY 115, ARTÍCULO 87, DECRETO 1860 DE 1994, ARTÍCULO 17, LEY 1620, DECRETO 1965 DE 2013, SENTENCIA T-478. ENTRE OTRAS.

ARTICULO 17 LEY 1620: REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA:

De acuerdo con lo expuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 del 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- 1- Las reglas de higiene personal y de salud pública que preservan el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- 2- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivos, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- 3- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- 4- Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto.
Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- 5- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presentan entre miembros de la comunidad.
Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- 6- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
- 7- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- 8- Reglas para la elección de representantes al consejo directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto.
Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- 9- Calidades y condiciones de los servicios de los servicios de alimentación, transporte, recreaciones dirigidas y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
- 10- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas, o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
- 11- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didácticas de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

2. LAS DEFINICIONES QUE APARECEN EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1620: COMPETENCIA CIUDADANAS, EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ACOSO ESCOLAR O BULLYING, CIBERBULLYING O CIBERACOSO.

- **Competencias ciudadanas:** Se define como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que articulados entre sí posibilitan que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Esta orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos por la cual desarrollaran competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, y propiciar un estado de bienestar físico, mental y social que posibilite tomar decisiones asertivas informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria y responsable.
- **Acoso escolar o bullying:** Es una conducta negativa de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento, amenaza o incitación a la violencia; o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico en niños, jóvenes y adolescentes.
- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información para ejercer cualquier tipo de maltrato.

3. LAS DEFINICIONES DEL ARTÍCULO 39 DEL DECRETO 1965: CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE, AGRESIÓN ESCOLAR: FÍSICA, VERBAL; GESTUAL; ELECTRÓNICA, ACOSO ESCOLAR O BULLYING, CIBERACOSO O CIBERBULLYING, VIOLENCIA SEXUAL VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS NNA, RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NNA.

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

DEFINICIONES DEL ARTÍCULO 39 DEL DECRETO 1965

- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa. Esta puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona.
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar, incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores negativamente.
- **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes.
- **Violencia sexual:** En el artículo 2 de la ley 1146 del 2007 se entiende por violencia sexual todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, joven o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de cohesión física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre una víctima o un agresor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

- **Vulneración de los derechos de NNA (Niños, niñas y adolescentes):** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de NNA (Niños, niñas y adolescentes):** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad, integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

4. LOS PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR SNCE. ARTICULO 5 DE LA LEY 1620

Principios del Sistema:

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

5. LAS RESPONSABILIDADES, ARTÍCULO 17,18 Y 19 DE LA LEY 1620: DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, DEL DIRECTOR O RECTOR, DE LOS DOCENTES EN EL SNCE

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 1, 12 y 13 de la presente Ley.

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

5.2 Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

5.2.1 Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.

5.2.2 Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

5.2.3 Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

5.2.4 Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

5.3 Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

5.3.1 Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL PESCARDO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medio. Electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

5.3.2 Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

5.3.3 Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

5.3.4 Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

6. LAS NUEVAS FORMAS Y ALTERNATIVAS PARA INCENTIVAR Y FORTALECER LA CONVIVENCIA QUE PERMITAN APRENDER DEL ERROR, RESPETAR LA DIVERSIDAD Y DIRIMIR PACÍFICAMENTE LOS CONFLICTOS (21), LEY 1029: INCLUIR LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS- MARC-FUNDAMENTADOS EN LA NEGOCIACIÓN Y CUYA FORTALEZA ESTÁ EN QUE SON LAS PARTES QUIENES DE MANERA DIRECTA O CON EL APOYO DE UN TERCERO BUSCAN SALIDAS AL CONFLICTO.

6. Mediante la Ley 1029 del 12 de junio del 2006, se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, en lo referente a la enseñanza obligatoria. Se establece que: “En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con:

a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política. Dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales.

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

c) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos.

6.1 Medios alternativos para prevenir y afrontar los conflictos en la institución educativa

6.1.2 **Negociación:** La negociación es un proceso en que dos o más personas se comunican directamente mostrando voluntad para dialogar y apertura para escucharse, confiando que construirán un acuerdo que satisfaga a ambas partes en igualdad de condiciones y oportunidades, sin presiones.

- **Mediación:** La mediación, conocida también como la negociación asistida, es una estrategia que favorece respuestas no violentas a los conflictos entre personas, promoviendo el desarrollo de la capacidad de escucha, la tolerancia y la empatía. La mediación se implementa bajo los mismos principios que la negociación. Cuando dos o más personas involucradas en una situación conflictiva consideran que no pueden resolver su conflicto cara a cara, buscan la ayuda de un tercero, ajeno al conflicto, para que las ayude a encontrar una solución. En una institución educativa, la mediación es un mecanismo que permite que las personas en conflicto –sean estudiantes, docentes u otros– expongan la situación a un tercero que viene a ser el mediador. Este, a través de la aplicación de técnicas y herramientas, facilita la comunicación entre ellas, ayudándoles a llegar a un acuerdo, respetando su voluntad y autonomía.

- **Construcción de consenso:** Permite recoger los aportes de todos los integrantes y buscar la satisfacción de la mayor cantidad de intereses posibles, en aras de un interés común. Koch y Deeker (1993) señalan que la construcción de consenso da por resultado un acuerdo que todos pueden suscribir, aunque la solución puede no gustarles por igual a todos. El consenso no significa unanimidad, sino que es un esfuerzo de buena fe para satisfacer los intereses de los actores. Se logra el consenso en el momento que todos han logrado acuerdos, como resultado del esfuerzo para satisfacer los intereses comunes. A través de este mecanismo, que sirve de modelo para la toma de decisiones, se recoge mucha información y se explora mayor cantidad de opciones.

- **Arbitraje:** “Finalmente, encontramos que en las instituciones educativas se suelen usar mecanismos de arbitraje frente a situaciones de conflicto, es decir, situaciones en las cuales se deja en manos de una tercera persona la solución de un conflicto. Este hecho suele producirse en situaciones en que las personas involucradas no

CIENCIA Y SABIDURÍA

Teléfono: 8531673

Email: ier.elpescado@gmail.com

Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>

Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

tienen interés en resolverlo por sí mismas o no están en condiciones de hacerlo, por lo que designan a un tercero para que lo resuelva. En estos casos lo ideal es que la persona que actúe como árbitro tenga experiencia y criterio suficientes para plantear una solución que sea buena para las partes involucradas. Una exigencia básica para quien actúa como árbitro es que lo haga asegurando el respeto a los derechos de los estudiantes y de acuerdo al reglamento de la institución educativa y a las normas de convivencia”.

7. LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES PARA PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA, PARA PREVENIR SITUACIONES QUE LA AFECTEN Y LAS QUE SE ORIENTEN A LA RECONCILIACIÓN, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y AL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS CUANDO ESTAS SITUACIONES OCURRAN. (29. D.R). INCLUIR JUSTICIA RESTAURATIVA.

-MEDIDAS PEDAGOGICAS:

Son todas aquellas acciones que tienen por objetivo que el estudiante tome conciencia del error cometido y asuma una actitud de cambio y que se aplican en gradualidad.

Además, estas buscan promover la convivencia y prevenir situaciones que la afecten, orientándolas a la reconciliación y reparación de los daños causados y así reestablecer un clima de relaciones constructivas cuando estas situaciones ocurran.

-PROCESOS FORMATIVOS: Son aquellas acciones que empleadas por los docentes o directivos docentes donde se realiza la mediación para llevar al estudiante a reconocer la falta cometida y asumir una actitud de cambio puede o no involucrar al padre o acudiente.

LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL O ESCRITO. Procederá por parte de un docente, el director de curso, el coordinador o funcionario que observe una falta a los deberes consagrados en el Manual de Convivencia. Debe dejarse constancia del llamado de atención verbal y/o escrito en el Observador del Alumno, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento.

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas se expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los

CIENCIA Y SABIDURÍA

Teléfono: 8531673

Email: ier.elpescado@gmail.com

Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>

Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

- Celebración del día de la convivencia con el fin de promover estrategias para la buena convivencia dentro y fuera de la institución educativa.
- Realizar seguimiento del caso y del compromiso afín de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos.
- Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia, madres o acudientes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- En caso de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia (formato de remisión).
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia (formato de atención y mediación).
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el formato reporte de mediación escolar y se anexará en hoja de vida estudiantil.

8. LOS RIESGOS DE OCURRENCIA DE LAS SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y EL EJERCICIO DE LOS DHSR SEGÚN LAS PARTICULARIDADES DEL CLIMA ESCOLAR Y EL ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS FAMILIARES, SOCIALES, POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES EXTERNAS (29.1 D.R).

En el establecimiento educativo se pueden presentar situaciones que pueden afectar la sana convivencia y el ejercicio de los DHSR, según sus diferentes características, estos se pueden clasificar en situaciones familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas las cuales pueden afectar el clima escolar de la institución.

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

Tipo familiar:

- ✓ Maltrato intrafamiliar, físico y verbal.
- ✓ Falta de comunicación familiar.
- ✓ Desintegración del grupo familiar, la dispersión de sus miembros, la desatención de los hijos.
- ✓ Utilización de la violencia en el hogar, pues el niño aprende a resolver los problemas con arreglo a lo que ve.
- ✓ La falta de afecto entre los conyugues colocando a los hijos en un estado de inseguridad.

Tipo social:

- ✓ Las desigualdades sociales.
- ✓ Mal manejo de las tecnologías.
- ✓ Consumo y tráfico de sustancias psicoactivas.
- ✓ Alcoholismo.

Tipo políticos:

- ✓ Falta de medidas gubernamentales para atender las necesidades de la población.

Tipo económico:

- ✓ Falta de recursos económicos.
- ✓ Falta de empleo.

Tipo cultural:

- ✓ Costumbres, hábitos, tradiciones y creencias de los diferentes grupos étnicos.

9. LAS PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN ATENDER TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y EL EJERCICIO DE LOS DHSR (29.2 D.R)

Buscando que se promueva la sana convivencia escolar en la institución educativa rural el pescado, se seguirán las siguientes pautas con el comité de convivencia institucional:

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

1. El y la estudiante serán evaluados por el comité de convivencia de la respectiva sede, asumiendo las consecuencias o las sanciones correspondientes.
2. El proceso de convivencia es continuo y evalúa el comportamiento del estudiante, teniendo en cuenta la singularidad del caso.
3. El proceso de convivencia será evaluado por los maestros de cada grado y/o área en reunión de seguimiento y valorado al finalizar cada periodo.
4. El no cumplimiento de los logros de convivencia, será comunicado a los padres y madres de familia en cita especial con el maestro tutor.
5. Al iniciar el año escolar cada director de grupo hará conocer a sus estudiantes los acuerdos que se esperan para la sana convivencia.
6. En el informe de evaluación de cada periodo académico se les informara a las familias sobre los resultados de la convivencia de sus hijos y sus hijas, colocando la observación en la ficha de seguimiento de cada estudiante.

10. LA CLASIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN ACUERDO CON SU GRAVEDAD: LUEGO DEL DIAGNÓSTICO, PARTICIPATIVAMENTE, SE PUEDE REALIZAR ESTA CLASIFICACIÓN.

COMPORTAMIENTOS QUE SERAN ORIENTADOS CON ESTRATEGIAS FORMATIVAS PORQUE ATENTAN CONTRA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL

PLANTEL O COMUNIDAD EN GENERAL:

FALTAS: Son todas aquellas acciones que van en contra del buen funcionamiento de la Institución y en perjuicio directo de sí mismo y de cualquier integrante de la comunidad educativa.

TIPIFICACION DE LAS FALTAS: Constituyen faltas al comportamiento institucional por parte de los estudiantes de la Institución Educativa:

SITUACIÓN TIPO I: Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIÓN TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIÓN TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad física y la formación sexual, referidos en el título IV, del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal Colombiana vigente.

CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES

SITUACION	TIPO I	TIPO II	TIPO III
1. Tergiversar la información dada del Manual de Convivencia para su conveniencia.	X		
2. Incumplir con los deberes del Manual de Convivencia.	X		
3. No entregar los informes o comunicaciones que la Institución envía a los padres o acudientes.	X		
4. Agredir, atentar o maltratar física y/o moralmente contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.			X
5. Desacato a los llamados de atención de algún miembro de la comunidad educativa.		X	
6. Portar, guardar o encubrir cualquier tipo de arma u objeto.			X
7. seducir alumnos (as) y profesores a través de acciones sexuales.			X
8. Ser cómplice de actos agresivos.		X	
9. Practicar juegos que atenten contra la salud física de sí mismo o de los demás.			X
10. Interrumpir intencionalmente la persona que habla.	X		
11. Producir sonidos con la voz u objetos, olores nauseabundos en la institución.		X	
12. Conformar bandas, pandillas o grupos que desestabilicen la sana convivencia dentro y fuera del plantel.			X

CIENCIA Y SABIDURÍA

Teléfono: 8531673

Email: ier.elpescado@gmail.com

Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>

Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

13. Calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.			X
14. Trabajar en actividades o materias diferentes a las programadas.	X		
15. Presentarse a la institución sin uniforme indicado, sin los implementos de trabajo o sin las responsabilidades asignadas.	X		
16. No presentar excusa después de haber faltado a clase, reiterados incumplimientos de sus deberes.	X		
17. No ponerse al día después de haber faltado a clase o a cualquier evento que lo requiera	X		
18. Discriminar por razones de sexo, raza o religión a cualquier miembro de la comunidad educativa.		X	
19. sabotear o interrumpir por mal comportamiento las clases, actividades curriculares religiosas, culturales, cívicas y deportivas.		X	
20. Interrumpir las funciones asignadas cuando se trata de eventos religiosos, culturales, deportivos y otros.		X	
21. Hacer fraude en las actividades pedagógicas o alterar registros de calificaciones.			X
22. Ejecutar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.		X	
23. Causar daños o pérdida de bienes, elementos o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.		X	
24. Participar en actos vandálicos dentro o fuera de la institución con el uniforme.			X
25. Tocar la campana o el timbre sin autorización.		X	
26. Consumir alimentos en clase o masticar chicle.	X		
27. Gritar o lanzar expresiones utilizando un lenguaje soez y vulgar.		X	
28. Permanecer dentro del aula, corredores del segundo piso, escaleras, y sala de profesores sin autorización en el tiempo de descanso.	X		
29. Realizar juegos bruscos o de azar apostando.		X	
30. Dañar, malgastar, rayar, deteriorar, los enseres de la institución.		X	
31. Hacer uso inadecuado de los servicios de agua, luz, teléfono y otros.	X		

CIENCIA Y SABIDURÍA

Teléfono: 8531673

Email: ier.elpescado@gmail.com

Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>

Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

32. Arrojar basuras en lugares inadecuados.	X		
33. Hacer uso inadecuado de los espacios y enseres de la institución.		X	
34. Fumar dentro de la institución.			X
35. Consumir, traficar, guardar o incitar al consumo de cualquier tipo de bebida alcohólica o sustancia psicoactiva dentro de la institución o en actividades programadas por la misma.			X
36. Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas.		X	
37. Portar en la institución revistas, videos, láminas y visitar páginas en internet (pornográficas).		X	
38. Hacer dibujos o expresiones vulgares en cualquier lugar de la institución.		X	
39. Utilizar celulares y dispositivos electrónicos o audífonos en horario de clases, sin autorización del profesor.	X		
40. No respetar las opiniones ajenas y burlarse de ellas para incitar a la violencia.		X	
41. Utilizar las unidades sanitarias para realizar actividades diferentes a las necesidades fisiológicas.		X	
42. Utilizar prendas que no hagan parte del uniforme como cachuchas, buzos de colores, bufandas, gorros, moños de colores, zapatos, balacas, no autorizados, guantes y mallas.	X		
43. Ensuciar, manchar o rasgar intencionalmente el uniforme propio o de un compañero (a) dentro de la institución.		X	
44. Visitar sitios públicos (Heladerías, discotecas, etc) con el uniforme en horario contrario a la jornada escolar.	X		
45. Incumplir con el aseo del aula y de la institución.	X		
46. Utilizar el uniforme en forma incitante.	X		
47. Hacer chiste o broma de mal gusto (arrojar harina, huevos, animales u objetos) que fomenten el desorden.	X		
48. No respetar el turno o maltratar a cualquier miembro de la comunidad educativa durante la utilización de los servicios de la tienda, restaurante escolar y los baños.		X	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

49. Hacer uso inadecuado de los recursos hídricos y energéticos de la Institución y de los escenarios educativos.		X	
50. Realizar rifas y eventos o vender a nombre de la institución o propio, sin el permiso del Consejo Directivo.		X	
51. Encubrir compañeros (as) que de una u otra forma atentan contra la sana convivencia y los bienes de la institución.		X	
52. Amenazar o valerse de personas extrañas para atemorizar, agredir, chantajear, o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera del plantel.			X
53. Protagonizar escándalos y desórdenes en la institución o fuera de ella, con el uniforme.		X	
54. Demostraciones excesivas de afecto dentro o fuera del plantel con el uniforme. Dependiendo de la gravedad la falta subiría a tipo II.	X		
55. Indisponer el hogar contra la institución llevando información distorsionada.	x		
56. Distribuir o portar papelería o propaganda subversiva.			x
57. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida dentro de la institución.			X
58. Promover el atraco a mano armada y el vandalismo en la Institución.			X
59. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico.			X
60. Desacato a la sugerencia sobre el aseo, corte de cabello clásico en jóvenes, sin tintura en el cabello de las mujeres.	x		
61. poner apodos a los demás compañeros o miembros de la comunidad educativa.	X		
62. Publicar imágenes inadecuadas en redes sociales que contengan sexo, maltrato a demás personas, maltrato animal entre otras.		X	
63. Insulto por redes sociales.		X	
64. Agredir verbalmente a otro compañero, docente o funcionario de la I.E.R.		X	
65. Agredir físicamente a un compañero, docente u otro miembro de la comunidad educativa.			X



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCARDO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

64. consumir sustancias psicoactivas antes de entrar a la I.E.		X	
65. Fumar cigarrillos en horas extras clase portando el uniforme.			

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

- El daño causado con la acción u omisión.
- El grado de perturbación.
- La reiteración de la conducta.
- La influencia ejercida sobre otros educandos.
- En casos de agresión, si es física, verbal o ambas.
- Si es un presunto delito que atenta contra la libertad, la integridad física y la formación sexual.

CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN.

Se tendrán como circunstancias atenuantes:

- El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero o un superior, La ignorancia invencible y demostrada de la norma.
- El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
- Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
- Voluntad para llegar a una concertación y reparación de la situación.
- poblaciones que requieren un abordaje ajustado a sus necesidades y particularidades. En ese sentido es necesario tener en cuenta la edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales y sociales, estudiantes con algún diagnóstico que le impidan la regulación o inhibición de la conducta y sus circunstancias particulares si está medicado, si asiste a terapia o por algún motivo se ha suspendido

CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN.

Se tendrán como circunstancias agravantes:

- Ser reincidente en la comisión de la falta.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Cometer la falta aprovechándose de la confianza en el educando depositada.

CIENCIA Y SABIDURÍA

Teléfono: 8531673

Email: ier.elpescado@gmail.com

Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>

Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

- Cometer la falta aprovechándose de su grado de superioridad frente a la persona afectada.
- Tratar de ocultar su culpa escudándose en otro o inculpando a los demás, evadiendo responsabilidades.
- Poner en peligro la vida de un compañero, profesor, directivo o empleado de la institución.
- Asociarse con una o más personas para cometer la falta.
- Cometer el hecho para evitar el normal funcionamiento de la institución o una actividad programada.
- Instar o coaccionar a otro para cometer una falta.
- Premeditación o planeación de la falta.
- El tiempo, lugar, los instrumentos empleados, entre otros.

11. LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA.

PROCEDIMIENTOS PARA LAS SITUACIONES TIPO I

- Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
- Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa, justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Establecer compromisos y hacer seguimientos.

PARÁGRAFO: si el alumno (a) incumple el compromiso firmado y reincide por tres veces en una de las situaciones Tipo I, se considerará como situación Tipo II y por lo tanto se le aplicará la sanción de las situaciones Tipo II.

PROCEDIMIENTOS PARA LAS SITUACIONES TIPO II

- Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento del derecho.
- Adoptar medidas de protección para los involucrados, para evitar posibles acciones en su contra.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
- Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

- El comité de convivencia escolar realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.
- En caso de reincidencia se iniciará un proceso de suspensión de clases de 1 a 2 días, por parte del Rector, según la gravedad de la falta y después de haberse analizado con la colaboración del director de grupo, el Orientador del proyecto, Rector, dejando constancia en el cuaderno de seguimiento del alumno, en el libro de actas del comité de convivencia y en la ficha observador del estudiante e informando a su respectivo acudiente.
- Elaboración de actas de Compromisos comportamentales y/o académicos.
- Remisión al Consejo Directivo.
- Suspensión de tres a ocho días por parte del Consejo Directivo.
- En caso de suspensión de clases, el estudiante se presentará con el acudiente y recibirá los talleres correspondientes a cada una de las áreas y las presentará antes de reingresar al proceso escolar.
- Suspensión de la matrícula con autorización del consejo Directivo y el rector de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO:

- Cuando la situación consista en daños enseres de la institución, daño en cosa ajena, hurto no calificado y otros; se procederá así:
- Responder por el daño según su magnitud, al finalizar el año se le recomienda cambio de institución.
- De preescolar al grado décimo, los estudiantes deben estar a paz y salvo con la Institución para ser matriculados al grado siguiente.
- Si el estudiante cursa el último grado, se le retendrá la documentación hasta tanto responda por el daño y/o deudas, y el grado se le dará en una fecha posterior a la ceremonia de graduación.

PROCEDIMIENTOS PARA LAS SITUACIONES TIPO III

- Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- Informar de la situación a la policía nacional (policía de infancia y adolescencia).
- Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso. Si es debido la suspensión de hasta 8 días hábiles, con resolución del Consejo Directivo, dejando constancia en la hoja de vida del alumno, notificando al padre de familia e informando a la comisaría de familia, si lo amerita la causa.

CIENCIA Y SABIDURÍA

Teléfono: 8531673

Email: ier.elpescado@gmail.com

Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>

Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

- Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.



- Realizar seguimientos por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

Artículo 41. Los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

CIENCIA Y SABIDURÍA

Teléfono: 8531673

Email: ier.elpescado@gmail.com

Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>

Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

12. DECIR EXPRESAMENTE EL ROL DE ORIENTADOR Y MEDIADOR DEL EDUCADOR, EN EL CASO DE SITUACIONES DE QUE TRATA LA LEY 1620 Y ESTABLECER FUNCIONES EN LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LA MISMA.

CAPÍTULO II

Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
Artículo 3°. Creación. Créase el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 1620 de 2013 2 EVA - Gestor Normativo familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

Artículo 4°. Objetivos del Sistema. Son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos

CIENCIA Y SABIDURÍA

Teléfono: 8531673

Email: ier.elpescado@gmail.com

Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>

Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Parágrafo. Los medios de comunicación realizarán las funciones de promoción de acuerdo con las responsabilidades asignadas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 5º. Principios del Sistema. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCARDO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 6°. Estructura del Sistema. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

- Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
- Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
- Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

Las organizaciones privadas con o sin ánimo de lucro podrán hacer parte de las estrategias, programas y actividades que, en desarrollo de esta ley, sean implementadas por los comités municipales, distritales o departamentales de convivencia escolar.

Artículo 8º. *Funciones del Comité Nacional de Convivencia Escolar.*

1. Definir la operación del Sistema en cada uno de sus niveles e instancias.
2. Coordinar la gestión del Sistema Nacional en los niveles nacional, territorial y escolar, para el cumplimiento de su objeto.
3. Armonizar y articular las acciones del Sistema Nacional con las políticas nacionales, sectoriales, estrategias y programas relacionados con la construcción de ciudadanía, la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
4. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado desarrollo, complementación y mejoramiento de la ruta de atención integral en los establecimientos educativos en el marco del Sistema Nacional.
5. Definir, vigilar, evaluar y realizar seguimiento a las acciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, a partir de los reportes del Sistema de Información Unificado del que trata el artículo 28 de la presente ley.
6. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea adoptada por los niveles, las instancias y entidades que forman parte de la estructura del Sistema y que asuman la responsabilidad de su puesta en marcha en el marco de sus funciones misionales.
7. Coordinar con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos las acciones que le son propias en el ámbito escolar, en particular aquellas que en el marco de las funciones de la Comisión estén orientadas al logro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, específicamente los referidos a incidir en la reducción del embarazo juvenil y de las

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

enfermedades de transmisión sexual, como un indicador integral de desarrollo social.

8. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, que fomenten la reflexión sobre la convivencia escolar, la prevención, mitigación y atención del acoso escolar, la violencia escolar y la disminución del embarazo en la adolescencia, la divulgación de la presente ley y de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, vinculando a los medios de comunicación nacional, regional y comunitarios.

9. Coordinar la creación de mecanismos de denuncia y seguimiento en internet, redes sociales y demás tecnologías de información a los casos de *ciberbullying*.

10. Las demás que establezca su propio reglamento.

Parágrafo. En cuanto a las políticas relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, el Comité Nacional de Convivencia Escolar coordinará lo pertinente con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos, creada mediante el Decreto 2968 de agosto de 2010, para efectos de la formulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones en asuntos que les sean comunes.

Artículo 10. *Funciones de los comités municipales, distritales o departamentales de convivencia escolar.* Son funciones de estos comités, en el marco del Sistema Nacional:

1. Armonizar, articular y coordinar las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción, acorde con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

2. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades.

3. Contribuir con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en su respectiva jurisdicción.

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

4. Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia.
7. Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Coordinar el registro oportuno y confiable de información regional en el Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de esta ley, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.
9. Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la presente ley y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar y salud sexual y reproductiva sea reportada por las entidades encargadas de tal función.
10. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

11. Las demás que defina el Comité Nacional de Convivencia.

Artículo 12. *Conformación del comité escolar de convivencia.* El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 13. *Funciones del comité escolar de convivencia.* Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

CIENCIA Y SABIDURÍA

Teléfono: 8531673

Email: ier.elpescado@gmail.com

Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>

Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

13. DECIR EXPRESAMENTE QUE LOS ESTUDIANTES, CUENTAN CON UN ROL ACTIVO PARA PARTICIPAR EN LA DEFINICIÓN DE ACCIONES PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES QUE ALUDE LA LEY.

RECURSO DE REPOSICIÓN

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

El estudiante puede controvertir en todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes a través de los recursos de reposición, y subsidiariamente el de apelación. Los recursos deberán presentarse siempre por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. Los recursos se presentarán ante la instancia que dictó la decisión, (el de reposición) y ante el superior jerárquico (el de apelación) para que se atienda la solicitud del sancionado y se aclare, modifique o derogue una decisión. Transcurridos tres (3) días hábiles sin que se hubieren interpuestos los recursos de reposición y de apelación, la decisión quedará en firme.

RECURSO DE APELACIÓN

Si la decisión es ratificada y persiste la inconformidad se presenta o solicita el recurso de apelación ante el inmediato superior jerárquico del organismo que tomó la decisión y/o en última instancia, ante la jefatura de Núcleo o entidades pertinentes con la sustentación escrita y con el fin de que la decisión tomada sea modificada, aclarada, revocada o confirmada. Utilizando este recurso, la decisión queda firme. Conducto regular de convivencia ante una situación determinada.

1. Estudiantes
2. Estudiante-docente
3. Estudiante – docente- orientador de grupo
4. Estudiante - familia- orientador de grupo
5. Estudiante – familia- orientador de grupo- coordinador
6. Comité de convivencia (órgano consultor) MANUAL DE CONVIVENCIA- ACUERDO DE CONVIVENCIA
7. Estudiante- familia- coordinador- rector (a)
8. Estudiante-familia-coordinador-Consejo académico (según en caso)
9. Estudiante- familia- Consejo Directivo

Por otro lado, El Decreto Reglamentario 1965 de 2013, define los siguientes términos: Conflictos, conflictos manejados inadecuadamente, agresión escolar (física, verbal, gestual, relacional, electrónica), acoso escolar (bullying), ciberacoso escolar (ciber- bullying), violencia sexual, vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Estas definiciones muestran la diversidad de situaciones que se pueden generar en un contexto específico, lo cual demanda que los actores responsables de velar por la convivencia escolar tengan las herramientas necesarias para una toma de

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

decisión acertada, en donde no se vulnere el debido proceso y mucho menos los derechos de aquellas personas involucradas en algunas acciones que inciden de forma negativa en el clima escolar.

PROCEDIMIENTO PARA LA INASISTENCIA

- Cuando el estudiante falte a clase; se le recomienda presentar la excusa y sus evidencias a más tardar un día después de su ausencia, donde conste el motivo según formato institucional para tal fin, firmada por el padre o acudiente, con su número de teléfono, número de documento de identidad y las evidencias y se le entregarán las actividades pedagógicas.
- Presentada la excusa, el alumno dispone de 5 días hábiles posteriores a su regreso para presentar las respectivas actividades pedagógicas, la excusa deberá presentársela a cada profesor.
- Pasados los 5 días hábiles, si el alumno no presentó la excusa, los compromisos académicos serán evaluados con concepto (bajo).
- Cuando el alumno represente a la Institución en actividades, culturales, científicas o deportivas, deberá existir una autorización de Rectoría o Coordinación, estos pasaran a los directores de grupo los nombres de los estudiantes, las fechas de ausencia y los grupos a los que pertenecen para que ellos informen oportunamente a los profesores de cada área. Los alumnos deberán en un término de 5 días hábiles responder por los compromisos académicos realizados durante su ausencia.

NOTA: El decreto 1860 de 1994, ART. 5 y el decreto 230 de 2002 en su Art. 9, establece como causa de reprobación, la inasistencia por periodos que acumulados resulten superiores a la cuarta parte del tiempo previsto. La excusa no exime la falta; se cancela con o sin ella.

PROCEDIMIENTOS PARA LAS LLEGADAS TARDE

- Si el estudiante acumula 5 Llegadas tarde durante el período, sin justificación, se cita al padre o acudiente y se le hace llamado de atención por escrito. Lo realiza el director de grupo y se hace anotación en el cuaderno de seguimiento del estudiante. Si el padre o acudiente no se presenta a la

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

citación, el estudiante no será admitido en la institución. Si reincide en la falta se le aplicará el debido proceso.

Los estudiantes cuentan con un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones a que alude la ley. Es evidente, que el rol del estudiante dentro de los procesos disciplinarios cuenta con una participación activa apoyada en los siguientes órganos de la institución educativa propuestos por la ley.

Por lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, es obligatoriedad de todos los establecimientos educativos, organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa y se regirá por las normas de dicha Ley y el Decreto reglamentario 1860 de 1994.

Resolución 144330 de 2019 - Por medio de la cual se implementa un directriz de fomento y fortalecimiento de la **paz** y el mejoramiento de la convivencia **escolar**. Garante de la formación en DDHH, contenido en el Artículo 5 y siguientes de la Ordenanza Departamental 022 de 2017, sobre **Jueces de Paz Escolares**.

Órganos de participación en la institución

- El gobierno escolar.
- Jueces de paz.
- Personero.

COMPROMISO DISCIPLINARIO	
INSTITUCION EDUCATIVA:	
SEDE:	FECHA:
NOMBRE DEL ESTUDIANTE:	
GRADO:	
Yo, _____, padre, madre y / o acudiente del _____ o la _____ estudiante _____ del grado _____, soy conocedor del seguimiento disciplinario que durante el _____ PERIODO lectivo se le lleva a mi acudido. Sé que a la fecha ha presentado _____ actos de indisciplina generando faltas _____ que violan el Manual de convivencia aprobado por el Consejo Directivo de la Institución.	

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

Para subsanar las faltas presentadas, acudiente y estudiante nos comprometemos a cumplir, a cabalidad, con las recomendaciones sugeridas por la (el) docente:

1. El estudiante, debe mejorar su comportamiento dentro y fuera del aula, y el trato con los compañeros de la institución.
2. El estudiante debe asistir puntualmente a clases, portar adecuadamente el uniforme y no involucrarse en situaciones que conlleven a generar faltas leves o graves.
3. Si al terminar el ____ periodo persisten la indisciplina del estudiante, la Comisión de evaluación y promoción o consejo académico, estudiará y definirá la permanencia del estudiante en la Institución.

La presente acta se firma a los ____ días del mes de _____ del año _____

FIRMAS:

PADRE DE FAMILIA _____

ESTUDIANTE _____

DOCENTE _____

RECTOR _____

EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

El director de grupo llevara un seguimiento escrito el cual presentara en las reuniones del comité de convivencia conformado en cada sede, estas reuniones se realizarán una en cada periodo escolar o cuando sea requerido

Para la evaluación del comportamiento se establecen las siguientes instancias: directores de Grupo, comité de convivencia de la sede, Comité de convivencia Institucional y Comité de convivencia Municipal.

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

NOTA: El seguimiento del comportamiento se registrará en la plataforma de notas en el observador del estudiante, cada periodo deberá llevar su respectiva observación y además se registrará de forma escrito o por medio de esta plataforma el seguimiento del comportamiento.

CONVENIO PEDAGÓGICO.

Los alumnos que a juicio del Comité de Disciplina presentaron comportamiento contradictorio al Manual de Convivencia, deben suscribir un convenio pedagógico antes de los tramites de matrícula en el cual reconocen sus faltas y se comprometen a mejorar su comportamiento; el incumplimiento del mismo conlleva a la pérdida del derecho a permanecer en la institución el próximo año o a cancelarla si se hace durante el año lectivo.

PAZ Y SALVO INSTITUCIONAL.

A los estudiantes no se les entregará documentación, no se les renovará matrícula ni se les expedirán certificados a quienes no estén a paz y salvo con la institución. Para empleados, profesores y demás personal deberán estar a paz y salvo antes de salir a vacaciones, igualmente en caso de retiro temporal o definitivo.

MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

La modificación del Manual de Convivencia se llevará a cabo por el Consejo Directivo, su procedimiento es:

Las propuestas de modificación serán presentadas por escrito, debidamente motivadas y justificadas la Rectoría quien la remitirá al órgano del gobierno escolar competente con conocimiento del comité de convivencia y con el apoyo en el proceso de ajuste del comité de calidad, luego se remite al consejo directivo.

El Consejo Directivo estudia la propuesta y toma la decisión de aceptarla en su total o en parte de rechazarla y formula sus propias iniciativas si las juzga pertinentes. En caso de ser aceptadas, el Consejo Directivo elabora su propia formulación, las aprueba y ordena su incorporación al P.E.I.

ADVERTENCIAS FINALES

Cada vez en el presente Manual aparezcan términos de contenido no perfectamente definido y que por lo mismo se presten a diversas interpretaciones y discusiones, la

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

interpretación concreta del alcance y significado de los mismos corresponde a la Rectoría y al Consejo Directivo, según su competencia.

Si después de aprobado el siguiente Manual, aparece alguna legislación oficial que le sea contraria, este Manual se considera automáticamente modificado en los puntos en que la legislación nueva lo afecte, sin perjuicio de las apelaciones a que hubiera lugar.

Es el deseo de la Directivas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO que todos los componentes de la Comunidad Educativa se comportan de tal manera que los correctivos de que se habla en el presente Manual nunca tenga que aplicarse.

PROCEDIMIENTOS Y ORIENTACIONES PARA APLICAR CORRECTIVOS

DEBIDO PROCESO:

a. PRINCIPIOS BÁSICOS U ORIENTACIONES DEL DEBIDO PROCESO

1. **LEGALIDAD:** Los estudiantes serán investigados y sancionados conforme a las normas previamente establecidas, que tipifican las conductas elevadas a las categorías de faltas e infracciones; por la persona u organismo competente, con las formalidades establecidas dentro del manual de convivencia y aplicando las sanciones disciplinarias.
2. **CULPABILIDAD:** Es calificar la responsabilidad del autor del hecho. El estudiante es responsable de su actuar a título de DOLO o CULPA.

Se entiende por DOLO cuando el estudiante actúa con plena conciencia, voluntad e intención del hecho y su resultado.

Se entiende por CULPA cuando la conducta y el resultado son producto de un actuar negligente, es decir, no hay plena voluntad del estudiante.

3. **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** El estudiante objeto de la investigación se presume inocente hasta que no se le demuestre lo contrario mediante la aplicación del debido proceso.

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

4. RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA: El estudiante objeto de la investigación disciplinaria tendrá derecho a recibir trato digno conforme a su condición de ser humano.
5. COSA JUZGADA: Ningún estudiante puede ser investigado o sancionado dos veces por el mismo hecho. El hecho puede ser por ACCIÓN u OMISIÓN
Por ACCIÓN: Cuando se hace algo prohibido
Por OMISIÓN: Cuando se dejó de hacer algo de que se tenía el deber de realizarlo.
El hecho está demarcado por la circunstancia de lugar, tiempo y modo.
6. FAVORABILIDAD: Cuando existan dos o más normas que regulen una circunstancia se preferirá la más favorable al estudiante.
7. PRINCIPIO DE DEFENSA: El estudiante en desarrollo de la investigación disciplinaria tiene derecho a:
 - Declarar sobre los hechos investigados.
 - Presentar pruebas y solicitar prácticas de prueba.
 - Conocer todos los elementos componentes de la investigación.
 - Tener apoderado o representante.
 - Presentar descargos.
 - Interponer recurso (Reposición, apelación).
8. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: Al estudiante se le dará a conocer mediante notificación todas las acciones que se adelanten en la investigación.
9. PRINCIPIO DE RESERVA: La investigación adelantada sólo la debe conocer el estudiante, su apoderado o representante y el investigador.
10. PRINCIPIO DE RESOLUCIÓN DE LA DUDA: Cuando en una investigación a un estudiante, existan dudas razonables que no sean posible eliminarlas con los medios de pruebas existentes, se resolverá a favor del estudiante por falta de pruebas.

b. DESTINATARIOS DE LA NORMA:

Los destinatarios de la norma serán los estudiantes regulares de la **Institución Educativa RURAL** quienes pueden llegar a infringirla por acción u omisión.

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

c. AMBITO DE APLICACIÓN:

1. TERRITORIAL: La acción disciplinaria se aplicará al estudiante que infrinja la norma dentro del establecimiento, como también a aquel que lo hiciera por fuera causando perjuicios a la institución y sus bienes.
2. TEMPORAL: La acción disciplinaria tiene una vigencia de dos (2) años calendario a partir de la comisión del hecho cuando sea de ejecución instantánea. En los de ejecución continua, se cuenta desde el último acto constitutivo del hecho.

d. PRESCRIPCIÓN DEL PROCESO:

1. ACCIÓN DISCIPLINARIA: Prescribe en dos (2) años calendario contados a partir de la sucesión del hecho. Cuando sea de ejecución instantánea y del último acto, cuando se trate de hecho de ejecución continuo.
2. SANCIÓN DISCIPLINARIA: Esta prescribe cuatro (4) meses calendario y se cuenta a partir de la ejecución de la misma.

Nota: En la sede donde se presente algún caso de diversidad sexual se debe tener en cuenta la siguiente sentencia para no incurrir en casos de discriminación de género:

14. ESTABLECER ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA GARANTIZAR LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL A LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y HACER ÉNFASIS EN ACCIONES DIRIGIDAS A LOS PADRES O ACUDIENTES.

Es deber de la Institución Educativa sensibilizar, ayudar en la elaboración, promoción, socialización, seguimiento al cumplimiento de su manual de convivencia para mantener la convivencia pacífica en la comunidad educativa.

1. El manual de convivencia de la Institución Educativa Rural El Pescado será impreso y entregado a cada familia en el momento de la matrícula de su(s)

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673

Email: ier.elpescado@gmail.com

Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>

Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

hijo(s) y socializado por el docente director de grupo a sus estudiantes un día de la primera semana de clases, y a los padres de familia en reunión que se realizará uno de los quince primeros días de cada semestre del año lectivo escolar.

2. En la página web de la Institución aparecerá publicado el presente Manual de Convivencia para que sea conocido por estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y personal que presta servicios en la comunidad educativa y comunidad en general.
3. En el periódico mural de cada sede educativa de la Institución aparecerá publicado el Manual de Convivencia para conocimiento y consulta de la comunidad educativa y visitantes.

Los personeros escolares de cada sede de la institución harán campañas de socialización y reconocimiento del Manual de convivencia para mejorar y mantener la convivencia en paz y armonía en la comunidad educativa.

15. POR SU PARTE EL MEN TRAJÓ UNA DIRECTRIZ QUE SEÑALA LA NECESIDAD DE INCLUIR EN EL MANUAL LA SENTENCIA URREGO (T 478 DE 2015) Y APAREJAR CONTENIDOS REFERIDOS AL RESPETO DE LA DIVERSIDAD.

SENTENCIA URREGO T-478 DE 2015

La sentencia **T-478 de 2015** busca promover la diversidad en las escuelas evitando la discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; Corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-478-15.htm>

f. JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS:

La Institución considerará justa la inasistencia de un alumno a las clases ordinarias:

4. Enfermedad del alumno.

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

5. Calamidad doméstica.
6. Atención a requerimiento de una autoridad competente.
7. Orden público difícil.

g. SANCIONES DISCIPLINARIAS

“Ninguna persona se puede someter al escarnio público”

1. Llamada de atención verbal en privado (con constancia escrita).
2. Suspensión temporal de actividades extracurriculares.
3. Suspensión hasta por cinco (5) días de clases presenciales, con la obligación de responder por los trabajos académicos asignados al grupo durante su ausencia.

h. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA SANCIÓN A APLICAR

La sanción a aplicar al estudiante encontrado responsable por el hecho que se le atribuye, se determina según los siguientes aspectos.

1. Grado de responsabilidad
2. Tipificación de la falta
3. Perjuicios y reparación de los mismos.

j. COMPETENCIAS

En la Institución Educativa Rural El Pescado se han acordado tres instancias competentes para actuar en cualquier proceso disciplinario que se llegue a presentar estudiante – estudiante, estudiante – docente.

1. Comité académico de la sede y estudiantes implicados: Es el organismo competente de primera instancia para ordenar procesos disciplinarios contra el incumplimiento de los deberes de los estudiantes, previa solicitud de cualquier docente o estudiante afectado. Compete a esta instancia el conducto regular establecido en este manual



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

Nota: en las sedes donde sea mono docente el caso será analizado por el docente, los estudiantes implicados y acudientes.

2. Comité de convivencia de la sede: Es la segunda instancia a nivel interno en procesos disciplinarios. Todo estudiante que se siente afectado en decisiones de primera instancia, previos los recursos establecidos, decidirá la apelación del fallo proferido ya sea a favor o en contra.
3. Comité de convivencia institucional: En el ámbito institucional el comité de convivencia institucional definirá los recursos propios del reglamento, la confirmación del fallo de primera instancia y segunda instancia siguiendo los conductos establecidos, previo concepto del rector.
4. Comité de convivencia municipal: es la última instancia donde se presentará los casos disciplinarios y serán quienes determinen el proceso a seguir con los estudiantes.

K. NOTIFICACIONES

Personal: Comunicar personalmente al estudiante, padre de familia o acudiente las decisiones que se adopten en el proceso disciplinario.

Por edicto: Cuando el estudiante, padre de familia o acudiente no acude a notificarse personalmente de la decisión. Luego tres días de la no presentación a la notificación personal, se fijará el edicto en la página web de la institución y el periódico mural de la sede educativa correspondiente por tres días calendario, dos días después de fijado, se entenderá notificada la decisión.

I. RECURSOS

Son los mecanismos por los cuales el estudiante investigado, solicita de quien falló en primera instancia o ante el superior de este que la decisión sea modificada, revocada, o dejada sin vigencia.

Los recursos son de reposición o de apelación.

CIENCIA Y SABIDURÍA
Teléfono: 8531673
Email: ier.elpescado@gmail.com
Sitio web: <https://ierelpescado.edu.co/>
Dirección: Calle 9 # 7-70 - Casa Negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

Requisitos para los recursos:

1. Interponerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación.
2. Por escrito
3. Debidamente sustentados

m. NULIDADES

Un proceso se declarará nulo cuando existan irregularidades que afecten sustancialmente el debido proceso

La declaratoria de nulidad es procedente hasta antes de emitirse el fallo de segunda instancia siendo competente quien actúa en el trámite de la respectiva instancia.

n. REVOCATORIA

Es dejar sin efecto un proceso disciplinario, después de haber sido tramitado en su totalidad por haber violado el debido proceso por hechos irregulares que lo afecten sustancialmente.

El competente será quien profirió el respectivo fallo o superior inmediato.

o. CAUSALES DE ARCHIVO DEFINITIVO DE UN PROCESO

1. Porque existen pruebas de que el investigado no cometió la falta.
2. Porque el hecho investigado no se realizó
3. Porque el hecho investigado no constituye falta disciplinaria
4. Porque existe una causal de justificación
5. Cuando la acción disciplinaria está prescrita

p. PRUEBA

1. Declaración escrita del agredido.
2. Declaración escrita del agresor.
3. Declaración escrita de un testigo o testigos del hecho.
4. Fotografías.
5. indicios



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL PESCADO



Aprobada mediante la Resolución Departamental
N.º S2017060079111 del 2 de mayo de 2017
DANE: 205042000354 – NIT: 901119209-3

BIBLIOGRAFÍA

El Manual de Convivencia se fundamenta en las siguientes normas:

-CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.

Artículo 4: “La Constitución es norma de normas”. Y los artículos 1, 13, 16, 18, 19, 21, 23, 27, 29, 37, 41, 67, 68, 70.

-LEYES

Ley General de Educación o Ley 115 de 1994.
Ley de la Juventud.
Ley 734 de 2002.
Ley 715 de 2001.
Ley 1098 de 2006.
Ley 1620 de 2013.

-DECRETOS

Decreto 1860 de 1994.
Decreto departamental 1423 de 1993.
Decreto 0230 de Febrero 11 de 2002.
Decreto 1286 de 2005.
Decreto 4791 de 2008.
Decreto 1290 de 2009
Decreto 1965 de 2013
Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

-CIRCULARES

Nos. 42 de 1984, 40 de 1991, 19 de 1994.